



DIRECTOR: *Egard Antonio Mendoza Castro*

TOMO N° 405

SAN SALVADOR, LUNES 10 DE NOVIEMBRE DE 2014

NUMERO 209

La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).

SUMARIO

	Pág.		Pág.
ORGANO LEGISLATIVO			
Decreto No. 819.- Declárase el primer miércoles del mes de diciembre de cada año, "Día Nacional del Payaso Salvadoreño".....	4-5	Acuerdo No. 409.- Se dejan sin efecto los conceptos del Acuerdo Ejecutivo No. 376, de fecha 17 de octubre de 2014, mediante el cual se encargó el Despacho de Educación.....	15
Decreto No. 820.- Reformas a la Ley de la Carrera Administrativa Municipal.....	6-7	MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL	
Decreto No. 829.- Se autoriza que al ocurrir el fallecimiento del Sacerdote José Salomón Álvarez García, sus restos mortales sean inhumados en la Iglesia Parroquial San Pedro Apóstol, del municipio de San Pedro Puxtla.....	8-9	RAMO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL	
Decreto No. 831.- Se concede permiso al ciudadano salvadoreño y Secretario de Gobernabilidad y Comunicaciones de la Presidencia de la República, Franz Hasbún Barake, para que acepte la "Encomienda de Número de la Orden de Isabel la Católica, que le ha conferido su Majestad el Rey de España"...	10-11	Estatutos de "Iglesia Misión Cristiana Internacional Puerta del Cielo", "Asociación Colectivo Musical Gama" y de la "Iglesia Asamblea Apostólica" y Acuerdos Ejecutivos Nos. 152, 194 y 202, aprobándolos y confiriéndoles el carácter de persona jurídica. .	
Decreto No. 840.- Refórmase el inciso segundo del artículo 142 del Código Electoral.....	11-12	MINISTERIOS DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA Y DE EDUCACIÓN	
		Decreto No. 76.- Reformas al Decreto de Creación del Instituto Especializado de Nivel Superior, denominado "Academia Nacional de Seguridad Pública".....	30
ORGANO EJECUTIVO			
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA			
Acuerdos Nos. 401, 402, 416, 417, 418, 419 y 420.- Se encargan Despachos Ministeriales a funcionarios públicos.....	13-15	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	
		RAMO DE EDUCACIÓN	
		Acuerdos Nos. 15-0614, 15-1434 y 15-1437.- Reconocimiento de Directora, ampliación y disminución de servicios educativos, en el Colegio Técnico en Computación, ubicado en el municipio de Sensuntepeque.....	31-33
		Acuerdo No. 15-0416.- Se autoriza a la Universidad de Oriente, impartir el Curso de Formación Pedagógica para Profesionales.....	34

MINISTERIOS DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA Y DE EDUCACIÓN

DECRETO No. 76.

EL ÓRGANO EJECUTIVO DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I- Que mediante Decreto Ejecutivo No. 151, de fecha 23 de agosto de 2013, publicado en el Diario Oficial No. 158, Tomo No. 400, del 29 de ese mismo mes y año, se creó el Instituto Especializado de Nivel Superior denominado "Academia Nacional de Seguridad Pública", como una corporación de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que se regirá por sus Estatutos, en los que se establecerán las disposiciones relativas a su organización y funcionamiento, así como por las leyes que rigen la educación superior del país;
- II- Que en el referido Decreto Ejecutivo se estableció que el antedicho Instituto funcionaría como una entidad diferente de la Academia Nacional de Seguridad Pública (ANSP), en virtud que ésta tiene su propio ordenamiento jurídico que la rige; asimismo, en el Art. 3 del Decreto en mención, se estableció que el Instituto Especializado estaría sujeto a la dependencia del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública; por lo que su presupuesto anual se entendería incorporado dentro del asignado a dicha Secretaría de Estado;
- III- Que debido a que existe una confusión en cuanto al aspecto presupuestario con el cual funcionaría el citado Instituto, es necesario reformar dicho Decreto en el sentido de establecerse que el presupuesto del Instituto estará comprendido dentro de las asignaciones presupuestarias de la Academia Nacional de Seguridad Pública.

POR TANTO,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA las siguientes:

REFORMAS AL DECRETO DE CREACIÓN DEL INSTITUTO ESPECIALIZADO DE NIVEL SUPERIOR DENOMINADO "ACADEMIA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA"

Art. 1.- Refórmase el Art. 3, de la siguiente manera:

"Art. 3.- De conformidad con la Ley de Educación Superior y en especial a lo dispuesto en los artículos 22, 26 y 27 de la misma, dicho Instituto estará sujeto a la dependencia del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, a través de la Academia Nacional de Seguridad Pública, por lo que el presupuesto anual que le corresponde, estará consignado dentro de las asignaciones presupuestarias de la referida Academia."

Art. 2.- El presente Decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los tres días del mes de noviembre de dos mil catorce.

SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN,
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

BENITO ANTONIO LARA FERNÁNDEZ,
MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.

CARLOS MAURICIO CANJURA LINARES,
MINISTRO DE EDUCACIÓN.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

DECRETO No. 76.-

EL ÓRGANO EJECUTIVO DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I- Que mediante Decreto Ejecutivo No. 151, de fecha 23 de agosto de 2013, publicado en el Diario Oficial No. 158, Tomo No. 400, del 29 de ese mismo mes y año, se creó el Instituto Especializado de Nivel Superior denominado "Academia Nacional de Seguridad Pública", como una corporación de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que se regirá por sus Estatutos, en los que se establecerán las disposiciones relativas a su organización y funcionamiento, así como por las leyes que rigen la educación superior del país;
- II- Que en el referido Decreto Ejecutivo se estableció que el antedicho Instituto funcionaría como una entidad diferente de la Academia Nacional de Seguridad Pública (ANSP), en virtud que ésta tiene su propio ordenamiento jurídico que la rige; asimismo, en el Art. 3 del Decreto en mención, se estableció que el Instituto Especializado estaría sujeto a la dependencia del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública; por lo que su presupuesto anual se entendería incorporado dentro del asignado a dicha Secretaría de Estado;
- III- Que debido a que existe una confusión en cuanto al aspecto presupuestario con el cual funcionaría el citado Instituto, es necesario reformar dicho Decreto en el sentido de establecerse que el presupuesto del Instituto estará comprendido dentro de las asignaciones presupuestarias de la Academia Nacional de Seguridad Pública.

POR TANTO,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA las siguientes:

PARA ARCHIVO



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

REFORMAS AL DECRETO DE CREACIÓN DEL INSTITUTO ESPECIALIZADO DE NIVEL SUPERIOR DENOMINADO "ACADEMIA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA"

Art. 1.- Refórmase el Art. 3, de la siguiente manera:

"Art. 3.- De conformidad con la Ley de Educación Superior y en especial a lo dispuesto en los artículos 22, 26 y 27 de la misma, dicho Instituto estará sujeto a la dependencia del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, a través de la Academia Nacional de Seguridad Pública, por lo que el presupuesto anual que le corresponde, estará consignado dentro de las asignaciones presupuestarias de la referida Academia."

Art. 2.- El presente Decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los tres días del mes de noviembre de dos mil catorce.


SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN,
Presidente de la República.


BENITO ANTONIO LARA FERNÁNDEZ,
Ministro de Justicia y Seguridad Pública.


CARLOS MAURICIO CANJURA LINARES,
Ministro de Educación.

